

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (MARCAR CON UNA X)

- Certificado de la entidad bancaria de cuenta abierta a nombre del solicitante (en caso de falta de validación).

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR REPRESENTANTE:

- “[Modelo 228. Acreditación de la representación ante el Ayuntamiento de Aranjuez](#)” o documento equivalente.

INSTRUCCIONES / OBSERVACIONES

1. **Este documento deberá ser validado por la Entidad Bancaria o aportar, en su defecto, certificado de la entidad bancaria de cuenta abierta a nombre del solicitante.**
2. La firma de este documento por el tercero implica la declaración responsable de que todos los datos contenidos en esta ficha son ciertos.
3. Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen cualquier otro.

PRESENTACIÓN DE LA FICHA

El impreso puede ser presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez sito en la Calle Stuart n.º 79 (Oficina de Atención al Ciudadano), o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, Oficinas de Correos (por correo administrativo), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Si se dispone de [certificado electrónico](#), o se está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14.2 de la LPACAP)¹, recomendamos utilizar la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez](#).

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA FICHA

Para obtener información sobre el estado de tramitación de la ficha de terceros, puede contactar con el Departamento de Tesorería, ya sea presencialmente en la Plaza de la Constitución s/n – 2ª Planta (Casa Consistorial), telefónicamente en el 91 809 03 60 – Extensión 1243, o a través del correo electrónico tesoreria@aranjuez.es.

FASES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN (SI PROCEDE).

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria -para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional- y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, **a partir del 02/04/2021**.